

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2017-493

**GABRIEL SOLÍS VINUEZA
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. banCODE-G.G.-SB-0175-2017 de 13 de abril del 2017, el Gerente General de Banco "Desarrollo de los Pueblos" S.A. banCODESARROLLO, remite la tercera copia de la protocolización de documentos del aumento de capital suscrito y pagado dentro del límite del autorizado, otorgada el 23 de marzo del 2017, ante la Notaria Tercera del cantón Quito, doctora Jacqueline Vásquez Velástegui;

QUE el artículo 166 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que, si de la verificación de la legalidad del aumento de capital de una entidad financiera y la procedencia de los fondos utilizados para su pago se estableciere que existieron infracciones a este Código, el organismo de control, previo el requerimiento de las pruebas de descargo y mediante acto motivado, dejará insubsistente total o parcialmente dicho aumento;

QUE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 403, ibídem, las formas de aumento de capital mencionadas por la entidad financiera, tanto en la publicación de 2 de febrero, como en la de 22 de marzo del 2017, no corresponden a las previstas en el artículo 403 del mencionado Código;

QUE con memorandos Nos. SB-INSFPR-2017-0363-M y SB-INSFPR-D1-2017-0085-M de 23 de mayo y 8 de junio del 2017, la Intendencia Nacional del Sector Financiero Privado, concluye que no es procedente autorizar el aumento de capital suscrito y pagado del Banco "Desarrollo de los Pueblos" S.A. banCODESARROLLO;

QUE mediante memorando No. SB-DTL-2017-0721-M de 14 de junio del 2017, se ha determinado que en el aumento de capital suscrito y pagado dentro del límite del autorizado del Banco "Desarrollo de los Pueblos" S.A. banCODESARROLLO se han inobservado las disposiciones pertinentes previstas en el Código Orgánico Monetario y Financiero; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, Encargado, mediante resolución No. SB-2015-151 de 2 de marzo de 2015; y resolución No. ADM-2016-13306, de 22 de febrero del 2016,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- DEJAR INSUBSISTENTE el aumento de capital suscrito y pagado dentro del límite del autorizado del Banco "Desarrollo de los Pueblos" S.A. banCODESARROLLO, contenido en la protocolización de documentos otorgada el 23 de marzo del 2017, ante la Notaria Tercera del cantón Quito, doctora Jacqueline Vásquez Velástegui.

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00

Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26

Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

www.superbancos.gob.ec



@superbancosEC



Superintendencia de Bancos



RESOLUCIÓN N° SB-DTL-2017-493

Página 2

ARTICULO 2.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución, y se remita un ejemplar de la publicación realizada.

ARTICULO 3.- DISPONER que la Notaria Tercera del cantón Quito tome nota al margen de protocolización de documentos del aumento de capital suscrito y pagado dentro del límite del autorizado del Banco "Desarrollo de los Pueblos" S.A. banCODESARROLLO, otorgada el 23 de marzo del 2017, en el sentido de que se ha dejado insubsistente dicho acto societario mediante la presente resolución, y siente las razones correspondientes.

ARTICULO 4.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, cancele la inscripción del aumento de capital suscrito y pagado dentro del límite del autorizado del Banco "Desarrollo de los Pueblos" S.A. banCODESARROLLO de 30 de marzo del 2017, contenido en la protocolización de documentos, otorgada el 23 de marzo del 2017, ante la Notaria Tercera del cantón Quito, doctora Jacqueline Vásquez Velástegui, y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTICULO 5.- DISPONER que el Banco "Desarrollo de los Pueblos" S.A. banCODESARROLLO, cancele las anotaciones efectuadas en el libro de acciones y accionistas, respecto del aumento de capital suscrito y pagado dentro del límite del autorizado.

ARTICULO 6.- DISPONER que el Banco "Desarrollo de los Pueblos" S.A. banCODESARROLLO, una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el catorce de junio del dos mil diecisiete.


Ab. Gabriel Solís Viqueza
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO, En Quito, Distrito Metropolitano, el catorce de junio del dos mil diecisiete.


Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO